

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de agosto de dos mil veintiuno
Radicado: 050013110-007-2020-00183-00
Ref. Ejecutivo por Alimentos

Atendiendo el correo enviado al Despacho por el demandado NELSON ENRIQUE PARDO GALLEGO, de conformidad con artículo 8º del Decreto 806 de 2020, por secretaría del Despacho se le enviará a su correo copia digital de la demanda y del auto que libró mandamiento de pago, entendiéndose surtida la notificación personal dos (2) días hábiles siguientes a su envío, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda por el termino de diez (10) días hábiles para proponer excepciones.

De otro lado, en atención a la solicitud de la parte ejecutada en relación a la reducción de la medida de embargo, teniendo de presente la existencia de dos (2) hijos del ejecutado, aparte de la acá ejecutante, el valor por el que se libró mandamiento de pago y el valor actual de la cuota alimentaria por la que se demanda, se ordena reducir la MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO decretada inicialmente sobre un 40%, a un 20% del salario, prestaciones sociales y/o cualquier otro concepto percibido por NELSON ENRIQUE PARDO GALLEGO; ofíciase al Cajero Pagador de IMBOCAR S.A.S., para que proceda en tal sentido.

Sea necesario aclarar que, lo dispuesto en el presente auto es única y exclusivamente respecto a la medida cautelar de embargo decretada dentro del presente proceso, mas no regulación de la obligación alimentaria, cuyo trámite resulta independiente al presente proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fcf15432d3bbdab4070a2fbd65c638f33fc4d6e2aaca6083b0c2d00
2b75b555e**

Documento generado en 24/08/2021 09:28:04 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**